



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTROS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Título del expediente: EQUIPAMIENTO GENERAL DE LOS NUEVOS PARQUES DEL SEPEI DE GUADALUPE Y JARANDILLA DE LA VERA

Título simplificado: Equipamiento de los Nuevos Parques de Guadalupe y Jarandilla de la Vera

Número de expediente: 75/2022 SM PA

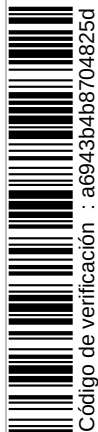
Unidad promotora: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Tipo de tramitación: Anticipado

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Valor estimado: 188.459,50 €

Presupuesto base de licitación: 228.036,00 €



Código de verificación : a6943b4b8704825d

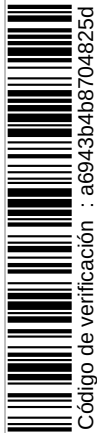
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

Nº de Expediente	75/2022 SM PA		
Título	Equipamiento General de los Nuevos Parques del SEPEI de Guadalupe y Jarandilla de la Vera		
Órg. Contratación	Vicepresidente 2ª y Diputada de Hacienda y Asistencia a EELL (Resolución Presidencial del 12 de enero de 2021, BOP nº 10 de 18 de enero).		
Unidad Promotora	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	mejor relación calidad-precio
CPV	• Lotes 1 y 2: - CPV08_39.000000: Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza - CPV08_39.141000-2: Muebles y equipo de cocina. - CPV08_44.421720-0 Taquillas • Lotes 3 y 4: - CPV08_37.420000-8 Equipo de gimnasio.		
Valor Estimado	188.459,50 €	Tipo Impuesto	IVA 21%
Presupuesto de Licitación sin incluir IVA	188.459,50 €	Total IVA	39.576,50 €
Total ppto licitación (con IVA)	228.036,00 €		
Lotes	4 lotes	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	El que se estipule en la oferta, siendo el plazo de entrega máximo de 60 días. El suministro y el inicio del cómputo estará supeditado a la terminación de las obras de los parques.



ÍNDICE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	7
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	25
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	25
Cláusula 1. Régimen jurídico.	25
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	25
Cláusula 2. Órgano de contratación.	25
Cláusula 3. Responsable del contrato.	26
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	27
CAPÍTULO III. Del contrato.	27
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.	27
Cláusula 6. Valor estimado.	28
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	28
Cláusula 8. Existencia de crédito	29
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	29
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	30
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	31
Cláusula 12. Revisión de precios.	31
CAPÍTULO IV. Del licitador.	32
Cláusula 13. Aptitud para contratar.	32
Cláusula 14. Solvencia.	33
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	33
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	34
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).	35
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	35
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	35
Cláusula 18. Procedimiento.	35
Cláusula 19. Publicidad.	35
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.	36
Sección segunda. De la garantía.	37
Cláusula 21. Garantía definitiva.	37



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	38
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.	39
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	39
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	39
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	39
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	43
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	46
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.	46
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	46
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	52
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	53
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	53
<i>Sección primera. De los abonos al contratista</i>	<i>53</i>
Cláusula 29. Abonos al contratista.	53
<i>Sección segunda. De las exigencias al contratista.</i>	<i>54</i>
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	54
<i>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia</i>	<i>55</i>
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	55
<i>Sección cuarta. De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</i>	<i>56</i>
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.	56
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.	57
<i>Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños</i>	<i>58</i>
Cláusula 34. Seguros.	58
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	58
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.	58
Cláusula 36. Cesión del contrato.	58
Cláusula 37. Subcontratación.	59
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	61
<i>Sección primera. Del riesgo y ventura.</i>	<i>61</i>
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	61
<i>Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.</i>	<i>61</i>



Cláusula 39. Entrega y recepción.	61
Cláusula 40. Entregas defectuosas o mal ejecutadas.	61
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora	62
Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.	62
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	63
Cláusula 42. Modificación del contrato.....	63
Cláusula 43. Suspensión del contrato.....	65
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	65
Sección primera. De la resolución del contrato	65
Cláusula 44. Resolución del contrato.....	65
Sección segunda. De la realización del suministro	66
Cláusula 45. Recepción y liquidación.....	66
Sección tercera. Del plazo de garantía	67
Cláusula 46. Plazo de garantía	67
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	68
Cláusula 47. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	68
Cláusula 48. Recursos	69
ANEXO I. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE III.....	71
ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	73
ANEXO III. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	75
ANEXO IV. RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	77
ANEXO V. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	81
ANEXO VI.	



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 5)

Objeto del contrato:

Suministro e instalación de diverso mobiliario y equipamiento necesario para los nuevos Parques de Bomberos de Guadalupe y Jarandilla de la Vera del SEPEI, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas

División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

- LOTE 1 Equipamiento del mobiliario del Parque de Guadalupe
- LOTE 2 Equipamiento del mobiliario del Parque de Jarandilla de la Vera
- LOTE 3 Equipamiento del gimnasio de Parque de Guadalupe
- LOTE 4 Equipamiento del gimnasio de Parque de Jarandilla de la Vera

Limitaciones a ser adjudicatario de varios lotes: No se contempla ninguna limitación al respecto

Justificación no división en lotes: No procede.

Códigos CPV:

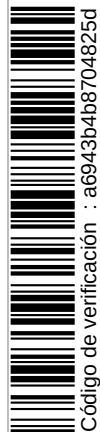
El objeto de este servicio se define con los siguientes códigos:

- Lotes 1 y 2:
 - CPV08_39.000000: Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza
 - CPV08_39.141000-2: Muebles y equipo de cocina.
 - CPV08_44.421720-0 Taquillas
- Lotes 3 y 4:
 - CPV08_37.420000-8 Equipo de gimnasio.

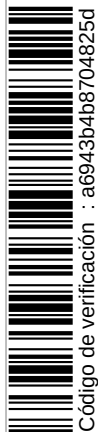
Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP ☐ SI ☒ NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Con motivo de la próxima apertura de los nuevos Parques de Bomberos de Guadalupe y Jarandilla de la Vera, se requiere dotar de diverso mobiliario y equipamientos para todas las estancias (cocina, salas de estar, comunicaciones, dormitorios, baños, vestuarios, almacenes, aulas de formación, gimnasio, etc.), con el fin de habilitarlas de acuerdo a las prestaciones de un servicio de emergencias, con características técnicas de líneas actuales, resistentes y de calidad



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

contrastada, con criterios de homogeneidad y funcionalidad en el resultado final, según las indicaciones del pliego de prescripciones técnicas.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS (Cláusulas 4,4 27 y 29)

Órgano de Contratación:	Vicepresidente 2ª y Diputada de Hacienda y Asistencia a EELL (Resolución Presidencial del 12 de enero de 2021 , BOP nº 10 de 18 de enero).
Dirección:	Plaza de Santa María, s/n Cáceres 10071
Oficina Contable:	LA0002660 Intervención
Órgano Gestor:	L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
Unidad Tramitadora:	LA0002760 Compras y Suministros
Unidad promotora	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Unidad encargada del seguimiento y control	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

3 PERFIL DEL CONTRATANTE (Cláusulas 19 y 25)

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 7)

Presupuesto base de licitación: 228.036,00 € , IVA incluido **Partida IVA:** 39.576,50 euros

Sistema de determinación del presupuesto: (referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado, art. 102 y 309 LCSP.

Tanto alzado.

Presupuesto desglosado:

		Precio (IVA no incluido)	IVA	Presupuesto
LOTE 1	Mobiliario Parque de Guadalupe	65.483,75	13.751,59	79.235,34
LOTE 2	Mobiliario Parque de Jarandilla	68.853,75	14.459,29	83.313,04
LOTE 3	Gimnasio Parque de Guadalupe	27.061,00	5.682,81	32.743,81
LOTE 4	Gimnasio Parque de Jarandilla	27.061,00	5.682,81	32.743,81
TOTALES		188.459,50	39.576,50	228.036,00



5. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 7ª y 8ª)

Retención de crédito: Constan en el expediente 4 retenciones de crédito, todas contra la aplicación presupuestaria del presupuesto 2022 siguiente y por el importe total que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria:

Año 2023 06.1362.62500 MOBILIARIO - SEPEI 228.036,00 €

Tipo de presupuesto: Anual (en caso de plurianual indicad anualidades con aplicaciones e importes)

Cofinanciación: No

Posibilidad de aumentar el número de unidades hasta el 10% del precio ☐ Sí ☒ No

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)

Valor estimado 188.459,50 euros

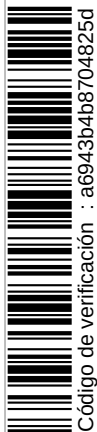
Tipo de criterio una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad/precio

Valor estimado desagregado por lotes:

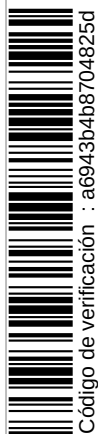
		Valor estimado
LOTE 1	Mobiliario Parque de Guadalupe	65.483,75
LOTE 2	Mobiliario Parque de Jarandilla	68.853,75
LOTE 3	Gimnasio Parque de Guadalupe	27.061,00
LOTE 4	Gimnasio Parque de Jarandilla	27.061,00

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)

Número de Expediente	75/2022 SM PA	Tipo Contrato:	Suministros
Tipo de Procedimiento	Abierto	Tramitación:	Ordinaria
		Tramitación anticipada:	☐ Sí ☒ No
Forma de presentación de ofertas:			
☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Criterios de adjudicación:	una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad/precio (Indicar si se atiende a un único criterio o a varios)		



Código de verificación : a6943b4b8704825d



En caso de lotes, limitaciones a la presentación de una pluralidad de lotes:

No se contempla ninguna limitación al respecto

Justificación del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación será el abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en el principio de mejor relación calidad-precio, considerándose el más apropiado de acuerdo con lo establecido en el art. 131 LCSP, en el que se indica que será el procedimiento a seguir de manera ordinaria, y dado que no existen circunstancias que aconsejen desviarse del procedimiento ordinario ni seguir el procedimiento restringido.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª)

Sujeto a regulación armonizada	No
Tramitación anticipada	Sí
Perfil del Contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/

9. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL_(Cláusulas 13, 14, 15, 16, 27, 34 y 37)

Los requisitos de solvencia o habilitación deberán cumplirse en el plazo de finalización de presentación de proposiciones.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Procede ☐ Sí ☒ No

SOLVENCIA FINANCIERA:

Se acreditará por los medios señalados entre los siguientes que se estipulan en la LCSP:

- ☒ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato. (Se acreditará por la empresa seleccionada en la forma que se regula en el art. 87.1.a) LCSP)

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles, y será como mínimo, de una vez y medio el valor estimado del contrato, es decir

- Lote 1: 98.225,63 €
- Lote 2: 103.280,63 €
- Lote 3: 40.591,50 €
- Lote 4: 40.591,50 €.

- ☐ Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro. (Se acreditará por la empresa seleccionada en la forma que se regula en el art. 87.1.b) LCSP).

- ☐ Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que



esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. (Art 87.1º)

No obstante, la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternatively aceptar certificación bancaria a estos efectos.

SOLVENCIA TÉCNICA:

Se acreditará por los medios señalados entre los siguientes que se estipulan en la LCSP:

- ☒ Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los 3 últimos años. (Art. 90.1.a LCSP)

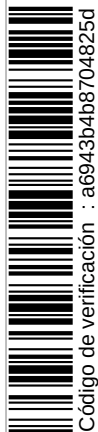
En la relación se deben indicar el importe, la fecha y el destinatario -público o privado- de los trabajos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, se acreditarán por medio de un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En todo caso se exigirá que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en lo que en el presente contrato alcanzará los siguientes valores

- Para el Lote 1 45.838,63 €
- Para el Lote 2 48.197,63 €
- Para el Lote 3 18.942,70 €
- Para el Lote 4 18.942,70 €

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá, además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

Se entenderá por “contratos similares” aquellos que coincidan en los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación.

- ☐ Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. (Art. 90.1.b LCSP).
- ☐ Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. (Art. 90.1.c LCSP)
- ☐ Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, sobre la capacidad técnica del empresario y/o sobre las medidas de control de la calidad. (Art.



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

90.1.d LCSP)

- ☐ Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato (Art. 90.1.e LCSP).
- ☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. (Art. 90.1.f LCSP).
- ☐ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente (Art. 90.1.g LCSP).
- ☐ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. (Art. 90.1.h LCSP).
- ☐ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar (Art. 90.1.i LCSP).

Otros medios de solvencia. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-.

10. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10ª, 21ª y 22ª).

Exigencia de garantía provisional: No

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES (Cláusula 12ª).

El que se indique en el anuncio de licitación que de ninguna manera podrá ser inferior a 15 días naturales desde su publicación en el perfil de contratante

12. FORMA PROPOSICIONES (Cláusulas 11, 13 y 24)

- **Sobre 1:** Declaración responsable según modelo DEUC
- **Sobre 2:** Oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes (Se incluirá ahí el proyecto de distribución y, en su caso. Las memorias resúmenes de los gimnasios del criterio 2º)
- **Sobre 3:** oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes según el modelo establecido en anexo I.

Forma de presentación de ofertas:

☐ Manual ☒ Electrónica ☐ Manual y Electrónica

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Para los lotes 1 y 2 (mobiliario general):



- **Proyecto de distribución** que deberá incluir diseño de interiorismo sobre plano de las estancias (tanto del Parque como del Centro de Formación) así como la simulación virtual.
- **Memoria de calidades** que deberá incluir imágenes y/o fotografías de los suministros, dimensiones, ficha técnica con detalle de composición, características y descripción de la adaptabilidad, ergonomía y confort en los que proceda.

Para los lotes 3 y 4 (gimnasios):

- **Proyecto de distribución** que deberá incluir diseño de interiorismo sobre plano y simulación virtual del gimnasio y la torre de estaciones.
- **Memoria de calidades** que deberá incluir imagen y/o fotografías, dimensiones, ficha técnica con el detalle de composición, características y descripción de la adaptabilidad, ergonomía y confort, en los casos que proceda, tanto del equipamiento del gimnasio como la torre de estaciones.
- En el caso de que la licitadora quiera adquirir el compromiso de servicio post-venta al que hace se referencia en el punto 13 de este cuadro-resumen al describir el segundo criterio de adjudicación valorable mediante la mera aplicación de fórmulas del lote 2 (**Mantenimiento y servicio post-venta**), se deberá adjuntar **un plan de trabajo calendarizado por el periodo de vigencia de la garantía**.

Este Plan de trabajo deberá incluir al menos una revisión anual completa de las instalaciones y equipamientos del gimnasio y la torre de estaciones, con la emisión de un parte de trabajo en cada visita que indique el estado de funcionamiento y proponga las reparaciones/mejoras que considere oportunas.

El compromiso del servicio post-venta incluirá un tiempo de respuesta ante incidencias, máximo de 72 horas, que incluirá una visita "in situ" para comprobar la avería, durante este periodo se hará cargo de todas las reparaciones, incluyendo desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos y cualquier coste que pudiera producirse por estos conceptos. Deberá indicar un correo electrónico y teléfono de contacto para comunicar estas incidencias.

Admisibilidad de variantes.

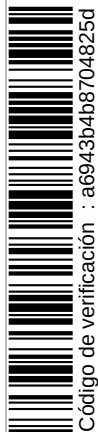
Procede: ☐ Sí ☒ No

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 18, 20, 23 y 25)

LOTES 1 y 2: MOBILIARIO GENERAL

Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 25 puntos

Número de criterio, su descripción y valoración	Ponderación
1. Diseño técnico y estética, funcionalidad, homogeneidad y aprovechamiento espacial. Hasta 10 puntos. Para valorar este criterio se contemplará la estética y modernidad del producto, teniendo en cuenta la estética en su conjunto y el diseño de los distintos elementos en relación a su funcionalidad. Igualmente se valorará la atemporalidad y adecuación con la imagen institucional del SEPEI.	10 Puntos
2. Modularidad, versatilidad y funcionalidad. Hasta 5 puntos.	



La valoración de este criterio se realizará atendiendo a: - el diseño técnico de las estructuras de los productos, ensables metálicos, anclajes, soldaduras, perfiles, tornillería, guías metálicas, ruedas, etc. - electrificabilidad de las mesas, calidad de los componentes, vigas y/o canales, adaptadores para subida y paso del cableado. - el grado de confort, ergonomía, salud postural y facilidad de movimiento.			5 Puntos
3. Proyecto de distribución y aprovechamiento de cada uno de los espacios con el mobiliario y equipamiento a suministrar. Hasta 10 puntos. Se valorará el detalle de las soluciones espaciales y decorativas propuestas en relación con las necesidades de un servicio de emergencias, conforme a los criterios establecidos en el PPT.			10 Puntos
Criterios evaluables automáticamente:			
Número y Descripción	Fórmula	Justificación fórmula	Ponderación
1. Oferta económica.	$P = 54 \times \frac{OMB}{OL}$ P = Puntos OMB= Oferta más baja OL= Oferta de cada licitador	La puntuación obtenida por esta fórmula da como resultado una puntuación correlacionada linealmente con la oferta económica	54 Puntos
2. Mejoras de suministro	Si en la totalidad de las sillas de puestos de trabajo y despachos a suministrar, que se dispone de un portaetiqueta integrado en la silla que permita personalizarla: 2 puntos Si en la totalidad de las sillas de puestos de trabajo y despachos a suministrar, que la pieza de unión del asiento al respaldo sea en polipropileno con 40% de fibra de vidrio 3 puntos Si la totalidad de las sillas de puestos de trabajo y despachos a suministrar, los brazos puedan expandirse hacia el exterior en su totalidad para adaptarse mejor al usuario 2 Puntos Si la totalidad las sillas de puestos de trabajo y despachos a suministrar, dispone de ruedas hueca con auto frenada	Se justifican las valoraciones de este criterio por el incremento en la calidad del suministro al cumplir con estas características adicionales a las exigencias establecidas en el PPT	11 Puntos

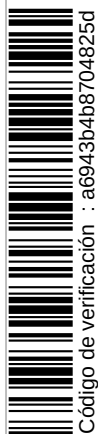


	2 puntos Si se incluye una señalética para la identificación de todos y cada uno de los espacios que comprenden los dos centros 2 puntos		
3. Ampliación del plazo de garantía	0,2 puntos por cada mes de ampliación del plazo de garantía sobre la garantía mínima prevista de 3 años Con un máximo de 5 puntos	La fórmula empleada implica una proporción directa entre la variable a medir y la puntuación que se establece Se justifica la valoración de este criterio por el ahorro de costes que puede suponer en caso de roturas de materiales y por la tendencia a establecer mayores plazos de garantía en los productos de mayor calidad.	5 puntos
4. Reducción en el plazo del suministro	5 puntos por el compromiso de reducir el plazo de entrega e instalación del mobiliario y equipamiento a la mitad del plazo establecido, es decir a realizar el suministro y servicio de instalación en el plazo de 30 días		5 puntos

Informe del Centro gestor sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación:

Sobre los criterios establecidos para cuyo cálculo se hace necesaria la aplicación de juicios de valor el centro gestor informa de conformidad con el tenor de su informe sobre los criterios de evaluación:

1. Diseño técnico y estética, funcionalidad, homogeneidad y aprovechamiento espacial: se justifica la valoración de este criterio por la relevancia de la estética y diseño del conjunto del proyecto, así como de sus componentes en relación a la homogeneidad y funcionalidad requerida en coherencia con las necesidades de un servicio de emergencias.
2. Modularidad, versatilidad y funcionalidad: se justifica la valoración de este criterio por la calidad en los suministros de las empresas que aporten un diseño técnico de las estructuras, mobiliario y equipamiento con un nivel alto de calidad y durabilidad, así como equipamiento adaptable y ergonómico
3. . Proyecto de distribución y aprovechamiento de cada uno de los espacios con el mobiliario y equipamiento a suministrar: se justifica la valoración de este criterio por la calidad y la coherencia que representa un proyecto de distribución del espacio previo a la ejecución de los



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

suministros

En cuanto a los criterios evaluables de manera automática mediante la mera aplicación de fórmulas, se han transcrito las aportaciones realizadas por el centro gestor al respecto en el cuadro de descripción de los criterios.
indicado

LOTE 3 y 4: GIMNASIOS

Criterios evaluables mediante juicios de valor: Hasta 25 puntos

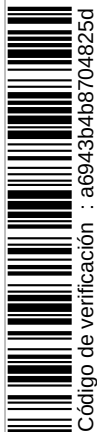
Número de criterio, su descripción y valoración	Ponderación
1. Diseño y funcionalidad de los equipos homogeneidad y aprovechamiento espacial. Hasta 10 puntos. Para valorar este criterio se contemplará el diseño técnico de los equipos a incorporar en el gimnasio, así como su funcionalidad, teniendo en cuenta su conjunto y cada uno de los elementos vinculada a su funcionalidad a las necesidades específicas de un servicio de bomberos, según se ha descrito en el PPT.	10 Puntos
2. Modularidad, versatilidad y funcionalidad. Hasta 5 puntos. La valoración de este criterio se realizará atendiendo a: - el diseño técnico de las estructuras de los productos, ensambles metálicos, anclajes, soldaduras, perfiles, tornillería, guías metálicas, ruedas, etc. - la calidad de los componentes de las máquinas deportivas y sus instalaciones. - el grado de ergonomía, adaptabilidad y facilidad de movimiento.	5 Puntos
3. Proyecto de distribución de cada uno de los espacios con el mobiliario y equipamiento a suministrar. Hasta 10 puntos. Se valorará el detalle de las soluciones espaciales y decorativas propuestas en relación con las necesidades de un servicio de emergencias, conforme a los criterios establecidos en el PPT.	10 Puntos

Criterios evaluables automáticamente:

Número y Descripción	Fórmula	Justificación fórmula	Ponderación
1. Oferta económica.	$P = 54 \times \frac{OMB}{OL}$ P = Puntos OMB= Oferta más baja OL= Oferta de cada licitador	La puntuación obtenida por esta fórmula da como resultado una puntuación correlacionada linealmente con la oferta económica	54 Puntos
2. Mantenimiento y servicio post-venta		Se justifica la valoración de	



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

	Se valorará con 11 puntos si la empresa se compromete a realizar, al menos durante el plazo de garantía, un mantenimiento anual de los productos suministrados e instalaciones, realizadas, comprobando su funcionalidad y su uso en condiciones de seguridad, emitiendo un parte de trabajo en cada visita que se indique el estado de funcionamiento y proponga las reparaciones-mejoras que considere oportunas. El compromiso del servicio post-venta incluirá un tiempo de respuesta ante incidencias, máximo de 72 horas, que incluirá una visita "in situ" para comprobar la avería, durante este periodo se hará cargo de todas las reparaciones, incluyendo desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos y cualquier coste que pudiera producirse por estos conceptos. Deberá indicar un correo electrónico y teléfono de contacto para comunicar estas incidencias.	este criterio por el incremento de la calidad del suministro y el equipamiento con el compromiso de la empresa a realizar un mantenimiento adecuado a las características de los equipos e instalaciones.	11 Puntos
3. Ampliación del plazo de garantía	0,2 puntos por cada mes de ampliación del plazo de garantía sobre la garantía mínima prevista de 3 años Con un máximo de 5 puntos	La fórmula empleada implica una proporción directa entre la variable a medir y la puntuación que se establece Se justifica la valoración de este criterio por el ahorro de costes que puede suponer en caso de roturas de materiales y por la tendencia a establecer mayores plazos de garantía en los productos de mayor calidad.	5 puntos
4. Reducción en el plazo del suministro	5 puntos por el compromiso de reducir el plazo de entrega e instalación del mobiliario y equipamiento a la mitad del plazo establecido, es decir a realizar el suministro y	Se justifica la valoración de este criterio para dotar de puntuación el compromiso del adjudicatario de realizar el suministro en la mitad del tiempo establecido en el PCAP y así contar con la posibilidad de dotar de los	5 puntos



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

servicio de instalación en un
plazo de 30 días

equipamientos necesarios
para el gimnasio del parque
de bomberos en un plazo
reducido

Informe del Centro gestor sobre la adecuación a derecho de los criterios de adjudicación y su ponderación:

Sobre los criterios establecidos para cuyo cálculo se hace necesaria la aplicación de juicios de valor el centro gestor informa de conformidad con el tenor de su informe sobre los criterios de evaluación:

1. Diseño técnico, funcionalidad, homogeneidad y aprovechamiento espacial: se justifica la valoración de este criterio por la relevancia del diseño técnico del conjunto del proyecto, así como de sus componentes en relación a la homogeneidad y funcionalidad requerida en coherencia con las necesidades de entrenamiento y prácticas a realizar en un servicio de bomberos.
2. Modularidad, versatilidad y funcionalidad: se justifica la valoración de este criterio por la calidad en los suministros de las empresas que aporten un diseño técnico de las estructuras y equipamiento con un nivel alto de calidad y durabilidad, así como equipamiento adaptable y ergonómico.
3. Proyecto de distribución y aprovechamiento del gimnasio: se justifica la valoración de este criterio por la calidad y la coherencia que representa un proyecto de distribución del espacio previo a la ejecución de los suministros

En cuanto a los criterios evaluables de manera automática mediante la mera aplicación de fórmulas, se han transcrito las aportaciones realizadas por el centro gestor al respecto en el cuadro de descripción de los criterios.

Criterios para caso de empate:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.



- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. en los términos establecidos en el artículo 147.2 d) de la LCSP."

Admisión de mejoras: ☐ Sí ☒ No

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (Cláusula 19ª)

Procede: ☒ Sí ☐ No

Se estará a lo dispuesto en el art. 149 LCSP y art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Parámetros que identifiquen una oferta sea considerada anormalmente baja:

1. Si concurriera un solo licitador, si la oferta presentada fuere inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, se considerará que una oferta es anormalmente baja si es inferior a la otra oferta en más de 20 unidades porcentuales.
3. Si concurrieran tres licitadores, se considerará que una oferta es anormalmente baja si su cuantía es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Si concurrieran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y POSIBILIDAD DE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (Cláusula 21)

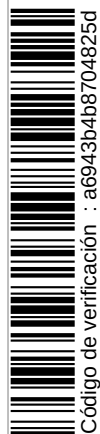
¿Procede garantía definitiva? Sí

Cuantía de la garantía definitiva: 5,00% del precio ofertado excluido IVA

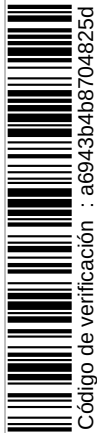
¿Procede recurso especial en materia de contratación? Sí

Formalización del contrato:

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario -una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado-



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiese levantado la suspensión.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 3)

El Responsable del Contrato será Santiago Hernández Alonso, Jefe de Área del SEPEI,.

Mecanismo de control: A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.

17. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO, PRÓRROGAS Y LUGAR DE EJECUCIÓN (Cláusulas 9, 10, 39 y 41)

Plazo máximo de ejecución:

El que se estipule en la oferta, siendo el plazo de entrega máximo de 60 días aunque quedará supeditado a la terminación de las obras de los parques.

Plazos parciales: No procede

Prórroga del Contrato: No se contemplan

Lugar de ejecución / entrega de la documentación que genere la ejecución del contrato: Nuevos parques del SEPEI de Diputación de Cáceres de Guadalupe y Jarandilla de la Vera

18. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª)

Los establecidos con carácter general en el modelo de pliego de cláusulas.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28 y 32)

La entidad que resulte adjudicataria deberá designar al menos un coordinador/a que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

1. Actuar como interlocutora de la entidad adjudicataria (contratista) frente a la Entidad Contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Entidad Contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
2. Coordinar, sincronizar y organizar la ejecución de las diferentes actividades, distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en



- relación con la prestación del servicio contratado, y dará debida cuenta de los trabajos en ejecución al personal responsable del contrato.
3. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 4. Informar a la Entidad Contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 5. Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de cada uno de los lotes. Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio.
 6. La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.
 7. El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono móvil de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina como en los horarios de desarrollo de las actividades.
 8. La empresa queda obligada a disponer de un interlocutor con posibilidad de desplazarse a las dependencias del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo en un máximo de 48 horas desde que se le requiera por parte de la Diputación de Cáceres.

Período de confidencialidad:

5 años desde la finalización del suministro.

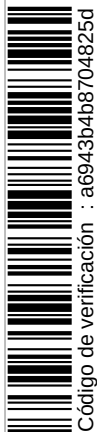
20. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 29ª).

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y los pliegos, estando previsto su abono mediante transferencia bancaria una vez dado el visto bueno a la recepción y a la factura por parte del responsable del contrato

21. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 12ª).

Revisión de precios: No

Justificación de la improcedencia Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 11ª).

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.” Y el párrafo 3º establece que “Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: [sic] “...eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...”.

Para cumplir con dicha finalidad y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura, se incorpora a la presente licitación la condición especial de ejecución de carácter social de que el contrato se hallará sujeto al cumplimiento, por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Diputación de Cáceres podrá exigir a la empresa adjudicataria la acreditación de la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32 y 42).

No procede.

24. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 15 y 37)

Se autoriza la subcontratación:

Dada la naturaleza del contrato no se han considerado tareas críticas que no puedan ser objeto de contratación; no obstante los licitadores deberán comunicar a la Diputación cualquier tarea que vaya a subcontratar y ésta podrá oponerse en caso de que la subcontratada no cuente con las autorizaciones, permisos o capacitación pertinente o, si por cualquier otra razón, la subcontratación va en contra del interés público.



25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 35, 40 y 41)

- ☒ Por demora.
- ☒ Por incumplimiento parcial o defectuoso.
 - ✓ Por cumplimiento defectuosos
 - ✓ Por incumplimiento de adscripción de medios personales o materiales
 - ✓ Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
- ☒ Incumplimiento de criterios de adjudicación.
- ☐ Incumplimiento de obligaciones relativas a la subrogación.
- ☒ Incumplimiento obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- ☒ Incumplimiento condiciones subcontratación o de los pagos a subcontratistas o suministradores.

26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 36).

No se autoriza.

27. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (Cláusula 36ª)

No procede

28. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 22 y 46).

Plazo de garantía: El determinado en la proposición, no pudiendo ser inferior a 36 meses.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42ª)

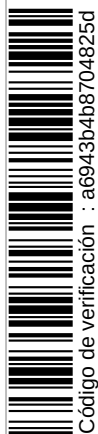
Causas de resolución del Contrato: Las reguladas con carácter general en la LCSP

30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 43ª)

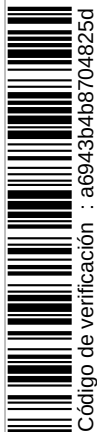
Las reguladas con carácter general en la LCSP.

31. PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (Cláusula 19)

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento, deberán solicitarlo con una antelación de 4 días antes de la finalización del plazo de prestación de proposiciones.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

- Visitas previas de los licitadores para elaboración del presupuesto:

Las empresas interesadas en la licitación podrán efectuar una visita al Parque de Trujillo y Centro de Formación con el fin de conocer sus medidas, características y estado con mayor precisión, debiendo solicitar previamente autorización de acceso al responsable del contrato, mediante correo a

administracion.sepei@dip-caceres.es

Indicando en la solicitud, el nombre, DNI y día y hora previstos de la visita. El SEPEI contestará indicando las condiciones de la visita, que deberá contar, en su caso, con la dirección facultativa de las obras.

La fecha límite de solicitud para tener el derecho a la visita será 4 días antes del plazo final de presentación de solicitudes.

32. OBSERVACIONES

- Confidencialidad y propiedad del trabajo

El resultado de los trabajos realizados será propiedad de la Diputación de Cáceres. Del mismo modo, toda información tendrá carácter confidencial, y no podrá ser publicada, ni en todo ni en parte, o utilizada de cualquier otro modo sin la expresa y previa autorización escrita de la Diputación de Cáceres.

La empresa no podrá utilizar su imagen corporativa en ningún documento de los trabajos a desarrollar que tengan una traslación externa y sólo podrá utilizarlo en su comunicación privada con la entidad contratante. Externamente, cualquier tipo de documento o presentación llevará únicamente la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres

- Datos de carácter personal y seguridad.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable.

El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

El nivel de protección de datos será básico.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el RD 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre y el RGPD, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04 de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I. Régimen jurídico****Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente pliego se aplicará al contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes del subsiguiente contrato quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego con su cuadro de características y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares.

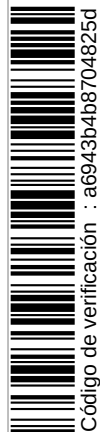
Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta llevará implícita la conformidad del adjudicatario con ambos.

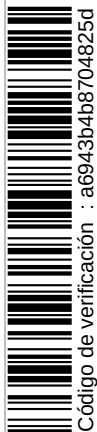
En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de dicha LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.**Cláusula 2. Órgano de contratación.**

La representación de la Diputación Provincial de Cáceres en materia contractual corresponde al órgano de contratación, unipersonal o colegiado que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tenga atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. En este caso, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el





Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial puede, en virtud de las facultades que le confieren los art. 35.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar sus competencias, en cuyo caso figurará en el **apartado 2 del Cuadro resumen de Características** del Contrato que figura como primer apartado de los presentes pliegos.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo (establecida en el apartado 2 del **Cuadro Resumen de Características** del contrato), al cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el mismo órgano de contratación le atribuya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP. Podrá ser una persona física o jurídica, vinculada o ajena a esta Diputación Provincial de Cáceres.

El responsable del contrato, en su caso, figura en el **apartado 16 del Cuadro Resumen de Características** del contrato que figura como primer apartado de los presentes pliegos.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, los certificados de ejecución parciales correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.



- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato. Entre otras incidencias, será el encargado de emitir el informe donde se determine si en el caso de resolución por demora del contrato, el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- g) Proponer al órgano de contratación la imposición, por acuerdo, de las penalidades previstas en la LCSP, especificadas en el Cuadro Resumen de Características en su apartado 29.
- h) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 1** del Cuadro Resumen de Características del contrato.

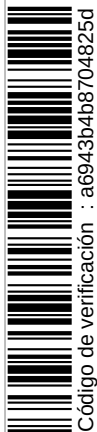
CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

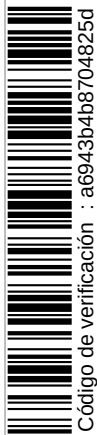
El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los suministros descritos en el **apartado 1** del **Cuadro Resumen de Características** del contrato y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se podrá acordar por el órgano de contratación la no división en lotes. Estos motivos deberán tener relación con cualquiera de los que se establecen en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, puesto que son los legalmente considerados como válidos y deberán reflejarse en el **apartado 1** del Cuadro Resumen de Características del contrato.

En el caso de que determinados lotes del contrato, puedan ser reservados a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, de acuerdo con lo



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

dispuesto en la DA cuarta de la LCSP, tal circunstancia deberá consignarse en los Pliegos y en el **apartado 1** del Cuadro Resumen de Características del contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, importe total sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Cuadro Resumen de Características** del contrato.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En este sentido hay que tener en cuenta que la elección del método de cálculo no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros. No obstante, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro; y, en ese caso, se indicaría en el **apartado 4** del Cuadro Resumen de Características del contrato, incluyendo también una estimación en euros del importe total del contrato.

El precio podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Este extremo deberá ser consignado en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

El límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, presupuesto base de licitación (presupuesto base de licitación), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, partida que debe ser indicada independientemente, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4** del Cuadro Resumen de Características del contrato. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. Ha sido elaborado de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los suministros está amparada por los créditos cuya aplicación presupuestaria se indica en el **apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

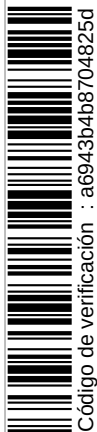
Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

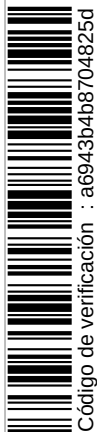
El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El plazo que en su caso pueda establecerse de ejecución del suministro a que se refiere este pliego será el que figura en el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En todo caso, el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, que será el que el órgano de contratación establezca teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas (artículo 29 LCSP). En el caso de contratos de suministros de prestación sucesiva, incluidas las posibles prórrogas, el plazo máximo será de cinco años. En el caso de arrendamiento de bienes muebles, incluidas las posibles prórrogas, el plazo máximo también será de cinco años.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la



misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 22 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, de acuerdo con el apartado primero del mismo.

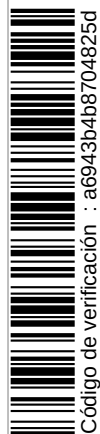
Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o bien se establecen penalidades, en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato** o bien se atribuye a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP, respecto a la resolución del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

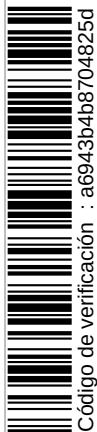
Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres y sus organismos autónomos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el



objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 74 LCSP.

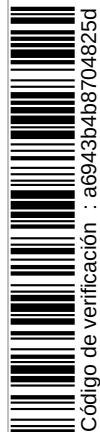
En el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 89 de la Ley, de conformidad con lo establecido reglamentariamente, eligiendo sólo aquellos que se consideren oportunos por su relación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En este sentido y aplicando el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en los contratos de suministros no se exigirá la acreditación de la solvencia en los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, salvo que en los pliegos se establezca de modo expreso su exigencia, cuestión que deberá quedar reflejada en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego.

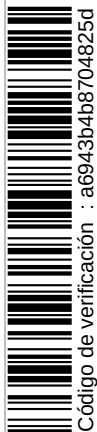
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los casos en que en el contexto de un contrato de suministros se incluyan trabajos de colocación o instalación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. En el caso de contemplarse dichos compromisos se deberá aportar junto con la solicitud de participación el modelo establecido en el **Anexo V** al presente pliego.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

**Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

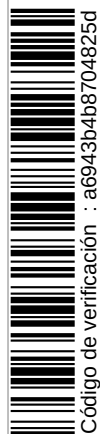
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.**Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.****Cláusula 18. Procedimiento.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, dispuesto en los art 156 a 158 LCSP, con el contenido que se incorpora en el Cuadro Resumen de Características del contrato y se llevará a cabo atendiendo bien a un único criterio de adjudicación, bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, tal y como aparecen en **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato** y conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

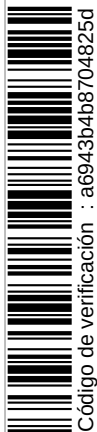
Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Cáceres que figura en el **apartado 3 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del presente contrato, incluyendo el pliego de cláusulas administrativas con su cuadro de características y documentación complementaria, en su caso.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 30 del Cuadro Resumen de Características del contrato** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato** con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

En el **apartado 14 del Cuadro Resumen de Características del contrato** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP. En este sentido, propuesta la adjudicación del candidato con mejor puntuación, la mesa en la misma sesión cuando presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, seguirá el procedimiento previsto en ese mismo artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.



Sección segunda. De la garantía

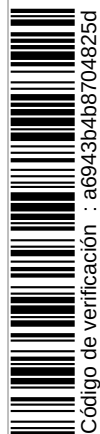
Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 por 100** del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. No obstante, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, en cuyo caso deberá justificarlo adecuadamente y constar la justificación en ese mismo apartado.

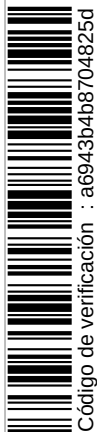
La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, y por cualquiera de los siguientes medios:

- Mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (P1000000H - DIPUTACION DE CACERES: UNICAJA BANCO S.A. ES68 2103 7412 2600 3000 4395).
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, títulos de deuda pública, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 15 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, dentro del plazo de diez días que se regula en el artículo 150.2 de la LCSP, que deberá ser resuelta, si procede, en el acuerdo de adjudicación. Una vez admitida la constitución de la fianza mediante retención en el pago del precio, su importe será descontado del primer pago que deba abonarse al contratista en concepto de contraprestación por los suministros entregados.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los suministros determinado en el **apartado 28 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Cuadro Resumen de Características del contrato** respecto de la cancelación parcial de la garantía.



TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 159 LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

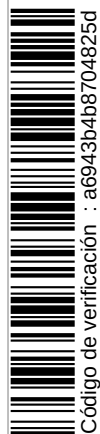
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Cuadro Resumen de Características del contrato**. En este mismo apartado, en caso de considerarse su inclusión en la licitación, se expresarán los requisitos mínimos, las modalidades y las características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Así mismo, la posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

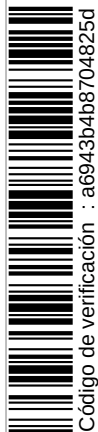
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

En los supuestos en que en el procedimiento sólo se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación sea automática y no dependa de un juicio de valor, de conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en dos archivos o sobres electrónico. Cuando se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, se presentarán tres archivos electrónicos o sobres. No obstante, en el **apartado 12 del Cuadro Resumen de Características del contrato** se indicará el número de sobres o archivos electrónicos y el contenido que deberá incluir cada uno de ellos.

En atención a lo indicado en el apartado mencionado en el párrafo anterior La oferta se podrá entregar en dos archivos electrónicos o tres sobres, firmados por el licitador o quien legalmente le represente, a través de la herramienta de contratación electrónica de la



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

Diputación Provincial de Cáceres. Los archivos se firmarán electrónicamente y se enviarán a través del módulo de licitación electrónica de la plataforma de contratación de la Diputación de Cáceres, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación. El cierre de la oferta en el equipo del licitador no supondrá el envío a ningún efecto y si no se hubiere remitido la oferta a la Plataforma se tendrá por no presentada la oferta.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la Plataforma electrónica de contratación indicada serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

En el caso de que, debido a la naturaleza de los elementos a presentar, se permita la manual, los sobres o paquetes serán presentados cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. En este caso las propuestas deberán ser entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Plaza de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



Los sobres que contienen la proposición de los licitadores se dividen de la siguiente forma:

OPCIÓN A. Contratos donde no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) ARCHIVO O SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL MODELO EUROPEO DEUC.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable.

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

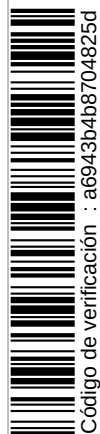
Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir **Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo.

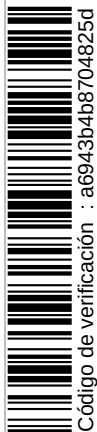
Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

B) ARCHIVO O SOBRE II OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes mediante la mera aplicación de fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes.

OPCIÓN B. En los contratos en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en tres sobres:

A) ARCHIVO O SOBRE I, DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL MODELO EUROPEO DEUC.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir **Declaración responsable** realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

B) ARCHIVO O SOBRE II, OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, la relación de la misma quedará consignada en el **apartado 12 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

No deberá figurar en este sobre información alguna sobre los aspectos susceptibles de cuantificación de forma automática. El incumplimiento de esta premisa, por parte de cualquier licitador, supone la exclusión automática del proceso de licitación

**C) ARCHIVO O SOBRE III, OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

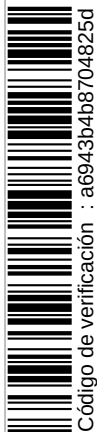
Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes.

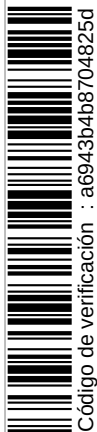
En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contienen la proposición, por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La mesa de contratación en función de los archivos electrónicos o sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta (uno o dos) actuará de la siguiente manera:

OPCIÓN A



Código de verificación : a6943b4b8704825d

En aquellos casos en los que el licitador solamente **deba presentar dos archivos electrónicos o sobres**. En este supuesto, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá se procederá al descriptado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes en este acto, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

En primer lugar se procederá a la y lectura de la documentación administrativa y posteriormente a las proposiciones.

Finalizado el acto público, en la misma sesión si fuera posible, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 13** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Asimismo la mesa requerirá al licitador que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

OPCIÓN B

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar tres archivos electrónicos o sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en sesión convocada al efecto, procederá a la apertura de los sobres que contiene la declaración y documentación administrativa y, posteriormente, la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes mediante la mera aplicación de fórmulas. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (o cualitativos), se remitirá



para su informe a los servicios técnicos especializados, que dispondrán de un plazo no superior a siete días para su valoración.

Posteriormente, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 3 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

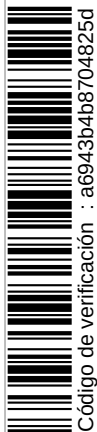
En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 13** del presente pliego.

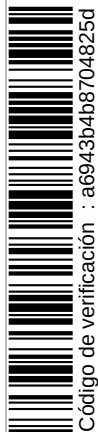
Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que



aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo II** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 (en los casos de contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación), y en su caso, la suscripción de las pólizas que se pudieran indicar en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

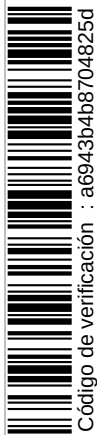
La inscripción en el ROLECE, o en el ROLCAEX, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario.

La presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1, LCSP así como para consultar a los organismos correspondientes si está al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación de Cáceres.

Además, en el plazo de 10 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, a requerimiento de la mesa de contratación.

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).



Código de verificación : a6943b4b8704825d

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el ROLECE o ROLCAEX, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por un Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:



- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

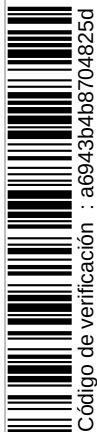
Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

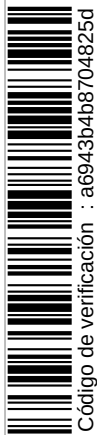
Iguales valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Cáceres. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

**Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

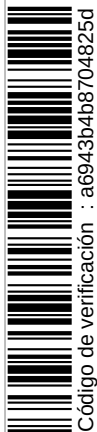
La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

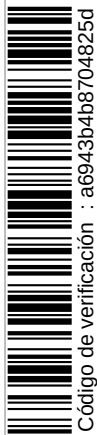
La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la unidad técnica, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que se establecen en el **punto 13 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

A efectos de aplicación de los criterios de desempate que se establezcan, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización, a través de documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

Salvo que se trate de un expediente susceptible a Recurso Especial en Materia de Contratación en atención a lo estipulado en el art 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP. En el caso de que sea susceptible a dicho recurso, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista .

En todo caso se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Una vez formalizado el contrato por el adjudicatario, se hará la formalización por parte de la Diputación y se enviará copia al interesado.

Si por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo, con los mismos efectos que produce la retirada de su oferta, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. La resolución del contrato en estos términos conlleva indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiendo adjudicarse al licitador siguiente a aquél, por orden de valoración de sus ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de



penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Las ofertas presentadas por la empresa adjudicataria formarán parte del contrato.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Abonos al contratista.

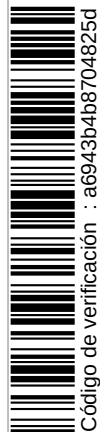
El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 20 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

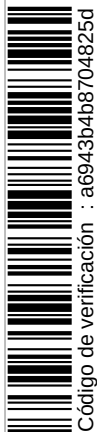
Si el contrato fuere de suministros y la determinación del precio se realizara mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación. Tal posibilidad se reflejará en el **apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato, y se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que





Código de verificación : a6943b4b8704825d

acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 (liquidación correspondiente del contrato y abono, en su caso, del saldo resultante), y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la recepción y conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Dentro de los abonos no se computarán los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, ya que serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario (artículo 304.1. LCSP).

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.



Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

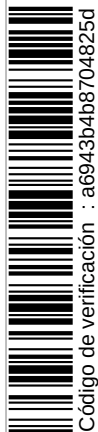
No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Además de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, aplicable a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. En este sentido también serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 4/2013, de 4 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 19 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

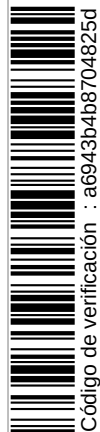
La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

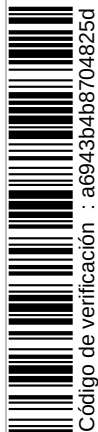
El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable. El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad





Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

de nivel básico de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en la ley y en particular a las establecidas en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el



apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 26 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

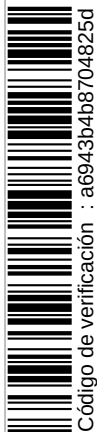
a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

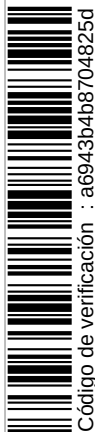
- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.





Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte de la Diputación de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La Diputación Provincial, en los casos en que en el contexto de un contrato de suministro se prevean trabajos de colocación o instalación de los mismos, se reserva la potestad de establecer la obligación de que la prestación o parte de la misma sea ejecutada directamente por el contratista, cuando se establezca en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación (**apartado 24 del Cuadro Resumen de Características del contrato**), siempre que quede debidamente justificado en el expediente.

Así mismo si en el contrato se prevé reservar alguno o algunos de los lotes para Centros Especiales de Empleo o para empresas de inserción, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta, subcontratando con alguna de estas entidades, se deberá consignar en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Por último, en el caso de que la Diputación Provincial haga uso de la potestad, establecida en la DA quincuagésima primera de la LCSP, de realizar pagos directos a los



subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 217 de la LCSP, deberá consignarse en **el apartado 24 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 39. Entrega y recepción.

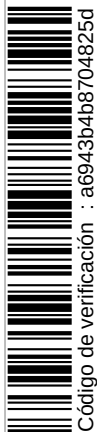
El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (**apartado 17 del Cuadro Resumen de Características del contrato**).

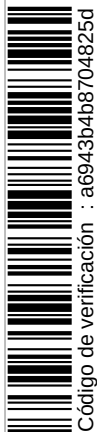
Conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, salvo pacto en contrario.

Cláusula 40. Entregas defectuosas o mal ejecutadas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado (artículo 304.2 LCSP).

El contratista tendrá derecho, en este momento y durante todo el plazo de garantía, a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen por el órgano de contratación en relación a la aplicación de los bienes suministrados.





Código de verificación : a6943b4b8704825d

Hasta tanto tenga lugar la entrega a la Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos, cualquiera que sea el tipo de suministro.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que para tales supuestos marca la ley y en particular las que se especifican en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 41. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 9 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

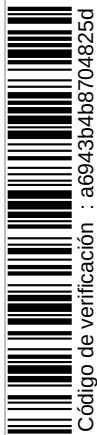
Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total. En caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 25 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 42. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP. Sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP, esto es, en los siguientes supuestos:

- a) Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas, cuando así se haya establecido en el apartado 27 del Cuadro Resumen de Características del contrato, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP (hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial).
- b) Siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP (que sea una modificación necesaria y excepcional, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares).

La cláusula de modificación, según prescribe el artículo 204, deberá redactarse en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, concretamente en el **apartado 26 del Cuadro Resumen de Características del contrato**, de modo que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos. El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones, dentro del límite que establece el artículo 204 LCSP, será el establecido en el apartado **23 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrá prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 es causa de anulabilidad del contrato.

Cláusula 43. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego. En defecto del cual, se aplicarán directamente las reglas previstas en el artículo 208 LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

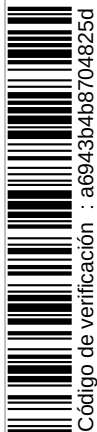
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

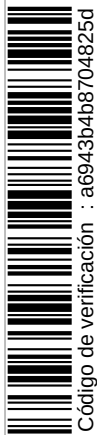
Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 44. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato de suministro, además de las generales marcadas en los artículos 211 y 212, completadas con los contenidos del **apartado 29 del Cuadro Resumen de Características del contrato** al pliego, referido a las obligaciones esenciales que quedan calificadas como tales en este pliego, las siguientes (artículo 306 LCSP):

a) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.





Código de verificación : a6943b4b8704825d

b) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad. En los supuestos establecidos en la letra a) anterior, solo tendrá derecho el contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido. En los supuestos contemplados en la letra b) anterior, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el artículo 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será exigible una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Sección segunda. De la realización del suministro

Cláusula 45. Recepción y liquidación.



El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

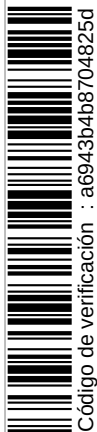
Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 46. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 28 del Cuadro Resumen de Características del contrato**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores (vicios o defectos), el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 47. Prerrogativas y facultades de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la misma ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Cláusula 48. Recursos

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De igual modo, podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales del mismo orden jurisdiccional, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cuando sean susceptibles de ello.

En el caso de que el contrato sea susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación conforme al artículo 44 LCSP, aquellos legitimados en atención a lo estipulado por el art 48 LCSP podrán interponer dicho recurso con carácter previo a la interposición del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX los siguientes actos y/o documentos: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los acuerdos de adjudicación; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación Extremadura.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

ANEXO I



ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE III

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

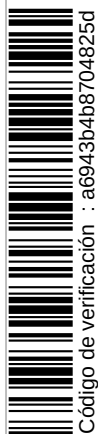
D./Dña.....con residencia en calle..... nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa, y correspondiendo al anuncio del Perfil de contratante con fechae informado de las condiciones del expediente denominado "Equipamiento General de los Nuevos Parques del SEPEI de Guadalupe y Jarandilla de la Vera, con número de expediente 66/2022 SM PA.

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Lote __ (Especificar 1 ó 2)	Oferta (IVA no incluido)	IVA	Oferta (IVA incluido)
Oferta económica			

LOTE __

MEJORAS EN EL SUMINISTRO	Portaetiqueta integrado en la silla que permita personalizarla (sí/no)	
	Pieza de unión del asiento al respaldo en polipropileno con 40% de fibra de vidrio (sí/no)	
	Brazos puedan expandirse hacia el exterior en su totalidad (sí/no)	
	Ruedas hueca con auto frenada (sí/no)	
	Señalética para la identificación de todos y cada uno de los espacios (sí/no)	
Ampliación del plazo de garantía (nº de meses)		
Compromiso de entrega e instalación en 30 días (sí/no)		



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

Lote __ (Especificar 3 ó 4)	Oferta (IVA no incluido)	IVA	Oferta (IVA incluido)
Oferta económica			

LOTE 2	
Compromiso del mantenimiento y servicio post-venta (en los términos de lo establecido en el punto 13 del cuadro de características del PCAP (Sí/No)	
Ampliación del plazo de garantía (nº de meses)	
Compromiso de entrega e instalación en 30 días (sí/no)	

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada “Equipamiento General de los Nuevos Parques del SEPEI de Guadalupe y Jarandilla de la Vera”, convocada por la Diputación Provincial de Cáceres:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

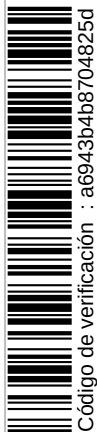
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b7870425d>



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./D^a. _____, con DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de adscripción de medios para la ejecución del contrato del expediente denominado "Equipamiento General de los Nuevos Parques del SEPEI de Guadalupe y Jarandilla de la Vera", con número de expediente **52/2021 SM PASS**:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

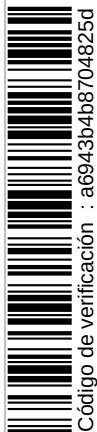
·
·
·

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

·
·
·

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Cuadro de Características del Contrato (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En _____, a ____ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)(firma electrónica del declarante)



Código de verificación : a6943b4b8704825d



Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

Firmado por: ANTONIO ABREU CERVERA

Cargo: TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 18-11-2022 13:21:07

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



ANEXO IV

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

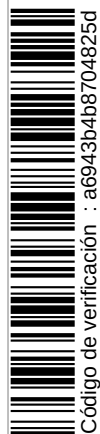
Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

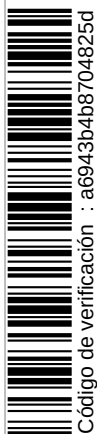
- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos





Código de verificación : a6943b4b8704825d

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

□ Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>
Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo I al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=a6943b4b8704825d>



ANEXO VII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato. Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)